



# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

## ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 709 -2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 13 de octubre de 2022.

**VISTOS;** La Resolución N°109-2020-SUNARP/GG de 06 de agosto de 2020, la Resolución Jefatural N°598-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 30 de julio de 2014, el Oficio N°00559-2022-SUNARP-ZRIX/UREG/CDMP de fecha 06 de octubre de 2022, el Informe N°0151-2022-SUNARP-ZRIX/URH-RyS-CAS de fecha 06 de octubre de 2022, y el Memorándum N°01915-2022-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 06 de octubre de 2022,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS de fecha 22 de enero de 2019, se establece que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la Entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°109-2020-SUNARP/GG del 06 de agosto de 2020, se aprobó la Directiva DI-001-GG, denominada “Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp”;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva antes indicada, establece que la Coordinación de los Fedatarios en las Zonas Registrales recae en el Coordinador de Diario y Mesa de Partes dentro del ámbito de su jurisdicción, encontrándose dentro de sus funciones, la de proponer a la Jefatura la designación de Fedatarios. Asimismo, el numeral 7.1 del mencionado marco normativo, ha incorporado como parte de las funciones del fedatario la autenticación de los documentos digitales producto del escaneo de un documento físico, para lo cual se requerirá la utilización de la firma digital en el marco de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE);



# **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

## **ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA**

### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 709 -2022-SUNARP/ZRIX/JEF**

Lima, 13 de octubre de 2022.

Que, en el numeral 6.2 de la Directiva DI-001-GG, Directiva que norma el régimen de Fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp, se establecen como requisitos para la designación de fedatarios los siguientes: *a) Ser personal que labora en la Sunarp (CAP-CAS) con una antigüedad mínima de un año. b) Mostrar capacidad, honestidad, disciplina, y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados. c) No encontrarse inmerso en denuncia o proceso de delito doloso. d) No haber sido sancionado por faltas administrativas disciplinarias con suspensión sin goce de remuneraciones, durante los dos (02) años anteriores a su designación.*

Que, mediante Resolución Jefatural de Vistos, se dispuso precisar la competencia, entre otros, de los Fedatarios, comprendiendo ésta a todo el ámbito de la Zona Registral N°IX – Sede Lima;

Que, mediante Oficio de Vistos, el Coordinador Responsable de Diario y Mesa de Partes (e), solicitó a este despacho la designación como Fedatario del servidor CAS, del abogado Juan Carlos Rengifo de la Cruz, manifestando mediante Memorándum N°00236-2022-SUNARP/ZRIX/SOD de fecha 19 de agosto de 2022, que el referido servidor durante el tiempo que labora en nuestra Entidad, ha demostrado capacidad, honestidad, disciplina y eficiencia en el desempeño en las funciones asignadas. Asimismo, señala que no se encuentra inmerso en alguna denuncia o proceso de delito doloso, por lo que cumple con los requisitos establecidos en el literal b) y c) del numeral 6.2. de la Directiva contenida en la Resolución°109-2020-SUNARP/GG de 06 de agosto de 2020;

Que, por su parte la Unidad de Recursos Humanos, mediante informe de vistos, ha evidenciado y manifestado que el servidor CAS, abogado Juan Carlos Rengifo De La Cruz, labora en la entidad desde el 06 de marzo de 2019, y no cuenta con ningún demérito en su legajo personal por lo que cumple con los requisitos señalado en el literal a) y d) del numeral 6.2. de la Directiva contenida en la Resolución°109-2020-SUNARP/GG de 06 de agosto de 2020;

Que, este despacho, evaluando la normatividad vigente y la propuesta efectuada, considera viable la designación requerida, resultando pertinente para tal efecto emitir el acto administrativo que lo formalice;

Con las visaciones de la Coordinador Responsable de Diario y Mesa de Partes (e) de la Unidad Registral, de la Subcoordinador de Oficinas Desconcentradas (e), la jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022 y, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución N°109-2020-SUNARP/GG de 06 de agosto de 2020, la Resolución Jefatural N°598-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 30 de julio de 2014, y en virtud a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°068-2020-SUNARP/GG del 25 de mayo de 2020, ampliada a través de la Resolución N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 709 -2022-SUNARP/ZRIX/JEF**

Lima, 13 de octubre de 2022.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR FEDATARIO** de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, a partir de la fecha, y en adición a sus funciones, acorde a los considerandos expuestos en la presente Resolución, al servidor CAS, abogado JUAN CARLOS RENGIFO DE LA CRUZ.

**Artículo 2.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la parte interesada, a la Subcoordinador de Oficinas Desconcentradas (e), a la Coordinador Responsable de Diario y Mesa de Partes (e), a la Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes a su competencia.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente**  
**JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO**  
**Jefe Zonal (e)**  
**Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP**